MUNICIPIO DE ENSENADA

GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

AVISO DE INICIACIÓN Y CONTROL DE OBRA

CARATULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO **Precio Unitario y Tiempo Determinado**	**Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California**

DIRECCIÓN GENERAL O AREA RESPONSABLE

Dirección de Infraestructura

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL		No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN
GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.		**AD-XXI-AYTO-ENS-BC-FISM-R33-2016-SJ-38**	**28 DE NOVIEMBRE DE 2016**
No. REG. PADRÓN DE CONTR.	No. REG. FED. DE CONT.	No. DE LICITACIÓN	FECHA DE ADJUDICACIÓN
PC-DI-ENS-0532	**GIN-140121-6C6**		**23 DE NOVIEMBRE DE 2016**
DOMICILIO:		MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:	*ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)*
BLVD. GILDARDO MAGAÑA No. 331, COL. MAESTROS FEDERALES, EN MEXICALI, B.C. C.P. 21370		*LICITACIÓN PÚBLICA ()*	*I NV. A CUANDO MENOS 3 PERSONAS ()*

NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA:

TECHUMBRE CARR. TRANSPENINSULAR #408 PRIM. EMILIANO ZAPATA COLONIA EJ. EMILIANO ZAPATA

CLASIFICACIÓN Y FUENTE DE RECURSOS **Ramo 33.- Fondo III-2 para Infraestructura Social Municipal**	CODIGO PROGRAMATICO **17-01-23-61401-2847**
DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO	AÑO ENT. PROG. SUBPROG PROY. U PART. D.I. D.V
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN
No. DE OFICIO DE APROBACIÓN **R33/075/16**	FECHA DE OFICIO DE APROBACIÓN **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

IMPORTE DEL CONTRATO		ANTICIPO	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE ANTICIPO
IMPORTE DEL CONTRATADO ORIGINAL		IMPORTE PARA INICIO MATERIAL Y EQUIPO	RAZON SOCIAL AFIANZADORA	RAZON SOCIAL AFIANZADORA
$ 310,000.00			**FIANZAS DORAMA, S.A.**	**FIANZAS DORAMA, S.A.**
IMPORTE ASIGNACIÓN INICIAL			No. E IMPORTE DE LA FIANZA	No. E IMPORTE DE LA FIANZA
$ 310,000.00		**$ 93,000.00**	**No. 16A37057**	**No. 16A37055**
CONVENIO(S) MODIFICADO(S) HASTA 25%			**$ 31,000.00**	**$ 93,000.00**
No. DE DÍAS NATURALES: **90**				

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO:	FECHA DE TERMINACIÓN:
3 DE DICIEMBRE DE 2016	**21 DE FEBRERO DE 2017**

ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA

GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.

ING. LUIS GIBRAN PADILLA ACOSTA

DE CONFORMIDAD CON LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

LIC. HECTOR RICARDO CARRILLO MURILLO

DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.

DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NO. PM-2767/16, CONFORME AL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.

MUNICIPIO DE ENSENADA

GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte el **Gobierno Municipal,** a la que en este documento se denominará **"El Municipio"**, representada por el **LIC. HECTOR RICARDO CARILLO MURILLO,** en su carácter de **DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA,** y por la otra **GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.,** al que se denominará **" El Contratista "**, representado por **ING. LUIS GIBRAN PADILLA ACOSTA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes;

D e c l a r a c i o n e s

I.- " El Municipio " declara:

I.1.- Que los recursos autorizados para la inversión correspondiente a las obras objeto de este contrato, son provenientes del **Ramo 33.- Fondo III-2 Para la Infraestructura Social Municipal** correspondientes a la obra: **TECHUMBRE CARR. TRANSPENINSULAR #408 PRIM. EMILIANO ZAPATA COLONIA EJ. EMILIANO ZAPATA** en el Municipio de Ensenada, B.C. en el oficio No. **R33/075/16** de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2016** emitido por **TESORERÍA MUNICIPAL Y SEDESOM.**

I. 2 .- Que tiene establecido su domicilio legal en Carretera Transpeninsular No. 6500-A, Ex Ejido Chapultepec en Ensenada, B.C., mísmo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.3.-Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante adjudicación directa con fundamento en los Artículos 28, 29, 33, 54 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

I. 4.- Que se cuenta con los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieren para la realización de la obra objeto del presente contrato.

I. 5.- Que el presente contrato es de Derecho Público.

II .- " El Contratista " declara :

II. 1 .- En caso de ser persona moral :

Que se acredita la existencia legal de su representada con Escritura Constitutiva No. **4013** Volumen **4** de fecha **21** de **ENERO** de **2014**, otorgada ante la fe del Notario Público No. **2. LIC. ALBERTO UGALDE MENDOZA** en la ciudad de **MEXICALI, B.C.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en MEXICALI, B.C., con numero de Partida **39342*1** a Foja - - - -, Tomo - - - - Sección Comercio el Testimonio de Escritura y acredita su personalidad como **REPRESENTANTE LEGAL** con el testimonio de la Escritura Pública No. **4013** de fecha **21** de **ENERO** de **2014** otorgada ante la fe del Notario Público No. **2. LIC. ALBERTO UGALDE MENDOZA** de la ciudad de **MEXICALI, B.C.**.

II. 2 .- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la Obra Pública de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello .

II. 3.- Que tiene su domicilio legal **BLVD. GILDARDO MAGAÑA No. 331, COL. MAESTROS FEDERALES, EN MEXICALI, B.C. C.P. 21370** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II. 4.- Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales están vigentes:

II. 4.a .- Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. **GIN-140121-6C6**

II. 4.b .- Registro en el Padrón de Contratistas y Proveedores del Estado No. **PC-BC-MXL-(M)-15-3365**

II. 4.c .- Registro en el Padrón de Contratistas y Proveedores del Municipio No. **PC-DI-ENS-0532**

II. 5.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y las reglas generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal : así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas que, como anexos **1, 2, 3, 4 y 5** debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato .

A n e x o s :

1.- Catálogo de Conceptos
2.- Programa de obra
3.- Relación de materiales por adquirir con anticipo (Cuando Proceda)
4.- Proyectos
5.- Especificaciones de la obra

II. 6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

III .- Las partes declaran :

III. 1.- Que conocen el alcance y contenido de los documentos de Contratación.

III. 2.- Que las obras objeto del presente contrato serán destinadas a un servicio público o al uso común por lo que es de interés social.

IV. DEFINICIONES

En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que indica a continuación:

a) Por **"CONTRATO"** se entenderá el convenio celebrado entre **"El Municipio"** y **"El Contratista"**, según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

b) Por **"El Municipio"**, se entenderá a él **Municipio de Ensenada** y al **LIC. HECTOR RICARDO CARILLO MURILLO** como representante legal.

c) Por **"El Contratista"**, se entenderá a **GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.**, representada por el **ING. LUIS GIBRAN PADILLA ACOSTA**

d) Por **"Monto del Contrato"** se entenderá el precio pagadero al contratista, de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

e) Por **"Trabajos"** se entenderán el conjunto de obras descritas en la cláusula primera de este contrato.

f) Por **"Sitio"**, se entenderá el lugar donde se construirá la obra.

g) Por **"Especificaciones"** se entenderán como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran al contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera .- Objeto del contrato.- **"El Municipio "** encomienda a **"El Contratista"** y este se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de la obra , proyectos, catálogos de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo y precios unitarios, programas de ejecución y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en la: **TECHUMBRE CARR. TRANSPENINSULAR #408 PRIM. EMILIANO ZAPATA COLONIA EJ. EMILIANO ZAPATA,** a entregarse conforme el programa de obras.

Segunda.- Importe del contrato.- El monto del presente contrato es de: $ **310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado.

y la primera asignación es por la cantidad de:
$ 310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado.

Tercera.- Plazo de ejecución.- **" El Contratista "** se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día **3 DE DICIEMBRE DE 2016** y a concluirla a más tardar el día **21 DE FEBRERO DE 2017**, de conformidad con el programa de ejecución de la obra.

" El Contratista " se obliga a concluir las partes, elementos estructurales y/o instalaciones, definidas e identificables de la obra que a continuación se detallan en las fechas que aquí mismo señalan:

Definición	Fecha de terminación
TECHUMBRE CARR. TRANSPENINSULAR #408 PRIM. EMILIANO ZAPATA COLONIA EJ. EMILIANO ZAPATA	**21 DE FEBRERO DE 2017**

Cuarta.- Disponibilidad del inmueble.- " El Municipio " se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las obras materia de este contrato; el incumplimiento de **"El Municipio"** prorrogará en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos.

Quinta.- Anticipos.- Para que el **" El Contratista "** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y , en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio los trabajos objeto del presente contrato así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios de los trabajos objeto de éste contrato, **" El Municipio "** otorgará un anticipo por el **30% (Treinta Porciento)** de la asignación presupuestal aprobada en el primer ejercicio para el contrato, que importa la cantidad de: $ **93,000.00 (OCHENTA**

Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado y el **" El Contratista "** se obliga a utilizarlo en dichos trabajos, o regresar su importe en un término no mayor de 20 días naturales, en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y **"El Contratista"** se obliga a utilizarlo en estos conceptos y a justificar ante la contratante su aplicación.

No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas en el Estado de Baja California, ni para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios que se generen durante el ejercicio de este contrato.

La amortización de estos anticipos, deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final del ejercicio fiscal de que se trate.

En caso de que **" El Contratista "** no reintegre el saldo de los anticipos por amortizar, este deberá pagar gastos financieros conforme una tasa de interés que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, vigente a la fecha de la reclamación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **" El Municipio "**.

Sexta.- Forma de pago.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que no abarcarán más de 30 días, las que deberán ser entregadas por el **" El Contratista "** a la residencia de supervisión, acompañadas de la documentación de soporte correspondiente, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte. Las estimaciones podrán abarcar periodos de **15** ó **30** días de acuerdo a la conveniencia de la obra.

El pago de las estimaciones se sujetarán a los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California y demás disposiciones complementarias.

Séptima.- Garantías.- " El Contratista " constituirá fianza por el diez por ciento del importe de este contrato para garantizar el cumplimiento del mismo, en caso de que en el ejercicio de este contrato se resolviera un incremento por ajuste de costos o se otorgarán convenios a este contrato, se incrementará la garantía constituida en un diez por ciento de los importes que respondan. Para garantizar los vicios ocultos de la obra, se otorgará otra fianza por el monto del diez por ciento del costo de la obra o bien a su elección, optar por la carta de crédito o su depósito en el fideicomiso mencionado en el Artículo 70 de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California.

La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de recepción de los trabajos objeto de este contrato, asimismo, **" El Contratista "** constituirá fianzas por los importes totales de los anticipos otorgados, las que deberán ser presentadas previamente a la entrega de los mismos, esta garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

Las fianzas a las que se refiere la presente cláusula deberán ser presentadas dentro de los siete días naturales siguientes, contados a partir de que **" El Contratista "** reciba copia del presente contrato o de la notificación por escrito de la resolución del ajuste de costos de la formalización del convenio que se celebre.

Octava.- Ajuste de costos.- Cuando por circunstancias de carácter económico, no previstas en el contrato, se origine un aumento de los costos contratados, si la obra se encuentra sin retraso en su ejecución de acuerdo al programa de ejecución de obra pactado, se procederá de conformidad en lo dispuesto en los Artículos 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionadas con los mismas del Estado de Baja California. Caso contrario, si la obra presentare trazo en su ejecución, por causas no imputables a **"El Municipio"** no procederá el pago de escalatorias o ajuste de los precios contratados.

De ser procedente, siempre y cuando los trabajos que se estén ejecutando, no se encuentren desfasados de acuerdo al programa de ejecución de obra presentado por **"El Contratista",** el ajuste a los costos se hará de la siguiente manera:

a).- Se revisarán los precios unitarios de cada uno de los conceptos de trabajo incluidos en el contrato.

b).- En el caso de decrementos, la revisión será promovida por **" El Municipio "** debiendo emitir el oficio resolutorio dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos promovido.

c).- En caso de incrementos la revisión será promovida por **" El Contratista "** mediante solicitud escrita, que deberá ser presentada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios unitarios aplicables al ajuste de costos. La solicitud será presentada, anexando los siguientes documentos:

1.- Cantidades de obra faltantes de ejecutar, a la fecha en que se haya producido el incremento solicitado y conforme al programa de obra autorizado por la residencia de Obras Públicas respectiva.

2.- Presupuesto aplicando a las cantidades de obra faltante, los precios unitarios de contrato.

3.- Presupuesto aplicando a las cantidades de obra faltante, los precios unitarios incrementados.

4.- Análisis de precios unitarios de todos los conceptos en los que se hayan producido los incrementos solicitados, calculando el costo de los insumos en base a los relativos publicados en el BANXICO, adjuntando copia de la publicación.

e).- Los precios originales de contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

d).-El ajuste de costo se formalizará mediante oficios de resolución, emitido por **" El Municipio "**, anexándolos a la solicitud debidamente documentada.

f).- " El Municipio " proveerá lo necesario para que cubra al **"Contratista "** el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados, conforme a las estimaciones correspondientes dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se emita el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción respectivo .

En el caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California.

Novena.- Recepción de los trabajos.- Para la recepción de los trabajos **" El Contratista "** comunicara a **" El Municipio "** de la terminación de los mismos, la que procederá a constatar que éstos estén debidamente concluidos dentro del plazo que se estipula en la cláusula tercera del presente contrato.

En los términos del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California, **"El Contratista",** comunicará a **" El Municipio ",** la terminación de la obra y conclusión de los trabajos contratados en el presente.

Una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos **" El Municipio"** procederá a la recepción dentro del plazo que no excederá de **30 días.** Al concluir este plazo, sin que **" El Municipio "** haya recibido los trabajos objeto del presente contrato estos se tendrán por recibidos.

Para la recepción parcial de los trabajos que se señalan en la cláusula tercera de este documento se sujetarán al procedimiento que en esta cláusula se indica.

Décima.- De la residencia de supervisión.- " El Municipio " anticipadamente a la iniciación de las obras objeto de este contrato, establecerá la residencia de supervisión, la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

La residencia de supervisión representará directamente a **" El Municipio "** ante el **" El Contratista "** y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecute la obra materia de este contrato.

El residente de supervisión, tendrá a su cargo, cuando menos:

I.- Llevar la bitácora de la obra:

II.- Verificar que los trabajos se realicen conforme a los pactado en el presente contrato y programas de ejecución.

III.- Revisar las estimaciones de trabajos efectuados y conjuntamente con el representante de " El Contratista ", aprobarlas y firmarlas para su trámite;

IV.- Cuidar que los planos estén debidamente actualizados.

V.- Constatar la terminación de los trabajos.

VI.- Coordinar todo lo referente para la correcta Entrega-Recepción de la obra, considerando lo siguiente:
a) Seguimiento y recepción del aviso de terminación de obra.
b) Verificación física y financiera del cumplimiento de la obra y del contrato.
c) Conciliar la terminación de la obra con "El Contratista".
d) Coordinar la invitación a las dependencias que corresponda para el acto de Entrega-Recepción.
e) Solicitud y Seguimiento en tiempo a la garantía por vicios ocultos.

Décima Primera.- Control de calidad.- "El Contratista" consideró el Control de Calidad en compactaciones y concretos objeto de este contrato a satisfacción de la supervisión de " La Dependencia " dentro de sus indirectos, mismos que se reflejan en los análisis de precios unitarios.

Décima Segunda.- Representante de " El Contratista " .- " El Contratista " se obliga a tener en el lugar de los trabajos por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **" El Contratista "** en todo lo referente a este contrato .
El representante de **" El Contratista "**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **" El Municipio "** , el que calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento y por razones que a su juicio lo justifique, **" El Municipio "**, podrá solicitar el cambio de representante de **" El Contratista "** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima Tercera.- Relación de " El Contratista " con sus trabajadores.- **" El Contratista "** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.
" El Contratista " conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **" El Municipio "**, en relación con los trabajos de este contrato.

Décima Cuarta.- Responsabilidad del Contratista.- " El Contratista " será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía Pública, así como las disposiciones establecidas al efecto por **" El Municipio "** contratante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservación, serán a cargo de **" El Contratista "**.

" El Contratista " no podrá hacer ejecutar la obra objeto del presente contrato por otro; pero, con autorización previa de **" El municipio "** podrá hacerlo respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipo que

se incluya su instalación en la obra. En estos casos, " **El Contratista** " seguirá siendo el responsable de la ejecución de la obra ante " **El Municipio** " y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato podrán ser cedidos en todo o en partes a otras personas físicas o morales distintas a " **El Contratista** ", con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que cuenten con la aprobación previa y por escrito de " **El Municipio** ".

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato o conforme a las ordenes de " **El Municipio** " dadas por escrito, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios , que hará a su costa **"El Contratista "** sin que tenga derecho a retribución alguna por ello, en este caso " **El Municipio** ", si lo estima necesario podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos materia del presente contrato en tanto que se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación . Si " **El Contratista** " realiza trabajos por mayor valor del indicado en el contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega a " **El Municipio** ", serán a cargo de **"El Contratista"**.

Concluida la obra, no obstante su recepción formal, " **El Contratista** " quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos, y de cualesquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en Materia Común y para toda la República en Materia Federal y/o el propio del Estado.

Por tratarse en el presente caso de una obra de interés público " La Dependencia " podrá optar entre hacer efectiva la garantía exhibida o exigir administrativamente al contratista, cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, por **"El Municipio "**. La reparación o reposición inmediata que hará a su costa " **El Contratista** " , sin que tenga derecho a retribución por ello. Si " **El Contratista** " no atendiere los requerimientos de " **El Municipio** " este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo al contratista.

Décima Quinta.- Penas convencionales por incumplimiento de programa .- " **El Municipio** " tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por " **El Contratista** " de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos aprobado y a la fecha de terminación establecidas en la cláusula tercera del presente contrato; si como consecuencia de la verificación a que se refiere el párrafo anterior resultase que " **El Contratista** " incurre en incumplimiento, imputable a el mismo, en la entrega de las partes, elementos estructurales y/o instalaciones , que fueron definidas e identificadas tanto en la cláusulas tercera de éste documento como en el programa de ejecución de los trabajos, ya sea para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, o por incumplimiento en la fecha pactada en el presente contrato para terminación de la obra, se procederá a imponer como sanción la que resulte de aplicar la tasa de interés establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, vigente a la fecha de la infracción , al importe de la diferencia de los trabajos a entregar según programa, contra los trabajos ejecutados aplicados por día calendario de atraso imputable a " **El Contratista** ", desde la fecha comprometida para su terminación hasta la terminación física de los trabajos de que se trate .
Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, " **El Municipio** " podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Décima Sexta.- De la morosidad en el cumplimiento.- " **El Municipio** " al verificar si las obras objeto del presente contrato se estén realizando de acuerdo al programa de ejecución de los trabajos, determina que " **El Contratista** " incurre en incumplimiento imputable a él mismo, " **El Municipio** " independientemente de aplicar las sanciones a las que se refiere la cláusula anterior podrá declarar en situación de mora a " **El Contratista** ", a partir del día siguiente de la fecha compromiso de terminación parcial o total, la que persistirá en tanto no se cumplan con las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.

Décima Séptima.- Pagos en exceso.- En el caso que a " **El Contratista** " se le hayan efectuado pagos en exceso y estos no fueran detectados en transcurso de la ejecución de la obra, ni en el finiquito de la misma, éste quedará

obligado a reintegrar dichas cantidades en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a " **El Contratista** " la existencia de dichos pagos en exceso, si " **El Contratista** " no reintegra el monto en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, conforme una tasa igual al Costo Porcentual Promedio publicado en el Diario Oficial de la Federación más el 10%. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de " **El Municipio** ". Lo anterior de acuerdo al Artículo 55 Fracción VIII y Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

El reintegro mencionado en el párrafo anterior será a nombre del Municipio de Ensenada y deberá hacerlo en las oficinas de Recaudación de Rentas Municipales, ubicado en Avenida Reforma No. 80, Fraccionamiento Bahía, Ensenada, B.C.

Décima Octava.- Rescisión administrativa del contrato.- " **El Municipio** ", podrá rescindir administrativamente el presente contrato por razones de interés general o por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionadas con las mismas del Estado de Baja California, las reglas generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones aplicables.

Si " **El Contratista** " es quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtener la declaración correspondiente.

No procederá la rescisión administrativa del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, la rescisión administrativa del contrato se ajustará a lo siguiente:

I.- Cuando se determine la rescisión del contrato, por causa no imputable a " **El Contratista** ", " **El Municipio** " pagará, a solicitud de " **El Contratista** " , los trabajos ejecutados , así como los gastos no recuperables. " **El Contratista** " dentro de los cuarenta días naturales siguientes , contados a partir de la fecha de la notificación de " **El Municipio** " sobre la rescisión deberá presentar estudio que justifique su solicitud dentro de igual plazo las partes elaborarán el finiquito.

II.- En caso de rescisión de este contrato por causas imputable a " **El Contratista** ", **"El Municipio"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, se le hayan entregado a " **El Contratista** ".

Lo anterior es sin perjuicio de las diversas responsabilidades que pudieran existir.

Las causa que pueden dar lugar a la rescisión por parte de " **El Municipio** ", serán:

1.- Si " **El Contratista** " no inicia los trabajos objeto de este contrato, en la fecha en que por escrito le señale " **El Municipio** ";

2.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por " **El Municipio** ";

3.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes dadas por escrito por " **El Municipio** ";

4.- Si no da cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos y, a juicio de " **El Municipio** ", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en él o los plazos estipulados;

5.- Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral;

6.- Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos;

7.- Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato sin sujetarse a lo dispuesto en el presente contrato;

8.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato sin sujetarse a lo dispuesto en este contrato.

" El Contratista " solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos efectuados le expida **" El Municipio "** o sobre los documentos que amparan la devolución del depósito de garantía con la aprobación expresa , previa y por escrito de **" El Municipio "**.

9.- Si **" El Contratista "** no da a la contratante y a las dependencias que tengan facultad para intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

10.- Si **" El Contratista "** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad;

11.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación a este contrato; y

12.- En general, por el incumplimiento por parte de **"El Contratista"** a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos a las Leyes y reglamentos aplicables, o a las ordenes de **" El Municipio "**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **" El Contratista "** a cualquiera de las estipulaciones de el contrato, **" El Municipio "** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso o declarar la rescisión administrativa.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del presente contrato , el saldo por amortizar se reintegrará a **" El Municipio "** en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a **" El Contratista "** , para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la cantidad requerida, puedan utilizarse en la obra y **" El Contratista "** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En caso de que **" El Contratista "** no reintegre el saldo de los anticipos pendientes de amortizar, este deberá pagar gastos financieros conforme una tasa de interés que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, vigente a la fecha de la reclamación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **" El Municipio "**.

Décima Novena.- Suspensión temporal del contrato.- **" El Municipio "** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra objeto del presente contrato, por cualesquier razón justificada o por razones de interés general, notificando por escrito a **" El Contratista "** , sin que ello implique su terminación definitiva. Cuando se determine la suspensión del contrato **" El Municipio "** pagará a solicitud de **" El Contratista "** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables.

" El Contratista " dentro de los veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de **" El Municipio "** sobre la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo **" El Municipio "** deberá resolver sobre la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio entre las partes .
El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivan dicha suspensión.

Vigésima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Baja California**, las reglas generales para la contratación y ejecución de las Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y demás normas y disposiciones técnicas administrativas y legales aplicables .

Vigésima Primera.- Otras estipulaciones específicas.- " El Contratista " acepta que de las estimaciones que se le cubran, se haga la siguiente deducción:

1).- El **cinco al millar** del importe de cada estimación, para ser destinados a los servicios de vigilancia, inspección y control de los trabajos, por parte de la **Sindicatura Municipal.**
2).- El **30 % (treinta por ciento)** para la amortización del anticipo hasta que haya quedado debidamente cubierto.
3).- El importe de las sanciones, retenciones y/o penas convencionales estipuladas en este instrumento, si se presentará el caso.

Vigésima Segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común o al que les corresponda, ubicados en la ciudad de Mexicali y/o Ensenada en el Estado de Baja California, por lo tanto **" El Contratista "** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y las partes enteradas de su contenido y fuerza legal, se firma el presente Contrato en la Ciudad de Ensenada, B.C., a los **28** días del mes de **NOVIEMBRE** de dos mil dieciséis.

F i r m a s

"El Municipio"
DIRECCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

LIC. HECTOR RICARDO CARRILLO MURILLO
DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

"El contratista"

GIPAAC INFRAESTRUCTURA, S. DE R.L. DE C.V.

ING. LUIS GIBRAN PADILLA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL